

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2° Tel: 607-6422224

J20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO BIENES INMUEBLES

DESPACHO COMISORIO RAD. 680014003020-2022-00571-00 PROVINIENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EXPEDIDO DENTRO DE SU PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2016-00050-01 PROMOVIDO POR FINANCIERA COMULTRASAN CONTRA JORGE ELIECER LEÓN LONDOÑO Y LUDY PABÓN MONSALVE

En Bucaramanga, siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fecha señalada en auto del dieciocho (18) de octubre de 2022, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública para realizar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio distinguido con el nombre de **LEÓN LONDOÑO JORGE ELIECER**, identificado con matrícula No. **9000317326** de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, ubicado en la Calle 33 # 14-40, del Municipio de Bucaramanga, el cual es denunciado como propiedad de **JORGE ELIECER LEÓN LONDOÑO**. Dicho secuestro fue ordenado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante Despacho Comisorio No. 132 del 12 de agosto de 2021, expedido dentro del proceso Ejecutivo radicado 2016-00050-01.

Se deja constancia que se hizo presente el señor secuestre **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA** quien exhibe su cédula de ciudadanía No. 91.489.592.

Transcurridos treinta minutos sin que se hiciera presente la parte interesada, se termina la diligencia y se ordena la devolución al despacho comitente.

En constancia de lo anterior, se levanta la presente acta y se firma por la suscrita juez a través del aplicativo firma digital.

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85b6222b2883e5ff26ae9dcaa4a752972fb4a1d80f1ceb5604509fc201564ef**

Documento generado en 25/11/2022 09:39:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>